

///Carlos de Bariloche, 19 de octubre de 2012.-

--- VISTOS: los autos caratulados "AGUERRE, Ariel y Otros S/ ACCION DE AMPARO (ART. 43 C. PCIAL)", Expte. N° 23534/11 y

---CONSIDERANDO:

---A fs. 1/27 presentan demanda laboral Ariel Aguerre, Maria Fernanda Diaz, Carla Carrelli, Maria Julia Gesualdo, Cristian Lujan Aravena, Mara Martinez Villa, Maria Alejandra Reinahual, Cristina Eugenia Soto, Marta Mardones, Patricia Alejandra Barriga, Viviana Cañumil, Laura Ferman, Fernando Pichunleo, Claudia Gutierrez, Maria Esther Rodriguez, Sandra Barrientos, Maria Ines Bacigalupo, Elsa Laura Hernandez, Eva Llancaqueo, Valeria Silva, Miriam Wodicka, Argina Wodicka, Julia Millaman, Maria Magdalena Lemunao, Claudia Salamanca, Rosalba Ñanco, Andrea Mene, Valeria Erica Silva, con el patrocinio letrado de la Dra. Maria Lucrecia Ranzini.-

--- A fs. 28 se ordenó el libramiento de oficios. A fs. 33 se intimó a la parte accionante para que manifestara su interés en la prosecución de la causa, intimación que fuera reiterada mediante el envío de cédula, la que fuera agregada a fs.34, sin que se haya manifestado la parte al respecto.-

---En consecuencia, atento el estado de autos, y no habiendo dado cumplimiento la parte a la intimación cursada por este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 1504, corresponde declarar la caducidad de la instancia.-

---Por ello, la Cámara del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, RESUELVE:

---I) DECLARAR la caducidad de la presente instancia, de conformidad a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 1.504.-

---II) NOTIFIQUESE, registrese, protocolicese. Oportunamente, ARCHIVESE.-

JUAN A. LAGOMARSINO CARLOS M. SALABERRY RUBEN MARIGO

Juez de Camara Presidente Juez de Camara